



DECRETO Nº 0728

Lanús, 06 MAR 2020

VISTO:

El Decreto-Ley 6.769/58 "Ley Orgánica de las Municipalidades", Decretos N° 302/2020 y 463/2020, Solicitud de Pedido N° 3-701-11/2020; y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo N° 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades establece que las adquisiciones y otras contrataciones por valor de hasta doscientos treinta y tres mil ochocientos noventa y cuatro (\$ 233.894,00) se efectuarán en forma directa; de doscientos treinta y tres mil ochocientos noventa y cuatro, con un centavo (\$ 233.894,01) y un millón ciento sesenta y nueve mil quinientos cincuenta y dos (\$ 1.169.552,00) mediante concurso de precios; de un millón ciento sesenta y nueve mil quinientos cincuenta y dos, con un centavo (\$ 1.169.552,01) y hasta tres millones quinientos ocho mil seiscientos treinta y cinco (\$ 3.508.635,00) mediante licitación pública o privada, y excediendo esta última cantidad, mediante licitación pública;

Que por Artículo N° 153 estipula que en los concursos de precios se solicitará cotización como mínimo a tres (3) comerciantes. En las licitaciones privadas se solicitará cotización como mínimo a cuatro (4) comerciantes, designándose, día y hora para la apertura de propuestas. En las licitaciones públicas se notificará directamente a los comerciantes especializados de la localidad y se insertarán avisos en el "Boletín Oficial" y en un diario o periódico de distribución local por lo menos y en otros centros de interés a juicio del Departamento Ejecutivo los que deberán iniciarse con quince (15) días de anticipación a la apertura de las propuestas tratándose de segundo llamado, el plazo mínimo será de cinco (5) días. El Intendente determinará el diario o periódico de distribución local y decidirá el número de publicaciones que no serán menos de dos (2). Igual mínimo regirá para el "Boletín Oficial";

Que por Artículo N° 155 dispone que las licitaciones realizadas con las formalidades de esta ley se registrará una sola oferta y ésta fuera de evidente conveniencia, la autoridad administrativa podrá resolver su aceptación con autorización del Concejo. En circunstancias distintas, el segundo llamado será procedente y obligatorio;

Que por Decreto N° 302 de fecha 04 de Febrero de 2020, se llamó la Licitación Privada N° 19 para el día 07 de febrero de 2020 a las 11:00 hs., referente a la adquisición de "CARNE VACUNA Y POLLO" para ser entregados en comedores que no ingresaron al programa SAM, solicitado por la Secretaría de Desarrollo Social, según las características determinadas en la Solicitud de Pedido N° 3-701-11/2020, por la suma total de \$ 2.485.053,10 (PESOS DOS MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL CINCUENTA Y TRES CON DIEZ CENTAVOS);



Que por Decreto N° 463 de fecha 11 de Febrero de 2020, se llamó a Licitación Privada N° 26 -2do. llamado- para el día 20 de febrero de 2020 a las 09:00 hs., referente a la adquisición de "CARNE VACUNA Y POLLO", según las características de la Solicitud de Pedido mencionada precedentemente;

Que por Acta N° 29 la Comisión de Preadjudicación sugiere adjudicar la presente Licitación a la firma DISTRIBUIDORA COFEX S. A. – CUIT N° 30-70839222-3, por ser la oferta más económica, que se ajusta a lo solicitado y resulta conveniente a los intereses municipales;

Que la Secretaría de Desarrollo Social emitió su Informe Técnico con fecha 05 de marzo de 2020 donde informa se desafecte el ítem N° 2;

Que la Dirección General de Compras solicita que se realice el Acto Administrativo correspondiente;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA:

ARTICULO 1°: Apruébase la Licitación Privada N° 26 -2do. llamado- llevada a cabo el día 20 de febrero de 2020 a las 09:00 hs., referente a la adquisición de "CARNE VACUNA Y POLLO", solicitada por la Secretaría de Desarrollo Social, según las características determinadas en la Solicitud de Pedido N° 3-701-11/2020.

ARTICULO 2°: Adjudícase a la firma firma DISTRIBUIDORA COFEX S. A. – CUIT N° 30-70839222-3 - Proveedor N° 5174, con domicilio en la calle Uriarte N° 1.020, de la Localidad de Banfield, la adquisición de "CARNE VACUNA Y POLLO", por ser la oferta más económica, que se ajusta a lo solicitado y resulta conveniente a los intereses municipales, por la suma total de \$ 2.445.000,00 (PESOS DOS MILLONES CUATROCIENTOS CUOTRACIENTOS CUARENTA Y CINCO).

ARTICULO 3°: Desaféctese el ítem N°2 correspondiente a la solicitud de pedido N° 3-701-11.

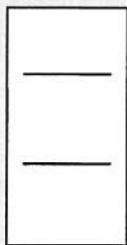
ARTICULO 4°: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar – de corresponder en exceso - el monto determinado en el artículo 2°; con cargo a la Jurisdicción 01.13 - Cat. Prog. 37 - Partidas 5.1.4 - Fuente de Financiamiento 1.1.0 del Presupuesto de Gastos vigente.



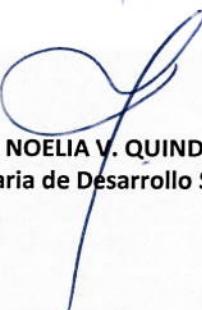
ARTICULO 5º: Autorízase a la Dirección de Contaduría General y con la intervención de la Dirección de Tesorería General a proceder a efectuar la devolución de la garantía de propuesta que corresponda.

ARTICULO 6º: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas; y la Señora Secretaria de Desarrollo Social.

ARTICULO 7º: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Compras, Contaduría y Tesorería; remitiendo fotocopia autenticada del presente Decreto a la Secretaría de Desarrollo Social, y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires -Delegación Región III Avellaneda-.



LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas



CONT. NOELIA V. QUINDIMIL
Secretaria de Desarrollo Social



NESTOR OSVALDO GRINDETTI
Intendente Municipal

